

**PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SAN RAFAEL 028**

<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
<b>INTERVENTOR</b>	<p>CONSORCIO SAN RAFAEL 028</p> <p>Representado por LUCY ELIZABETH MÉNDEZ HILARIÓN, identificada con C.C. No. 51.803.384</p> <p>Conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. LUCY ELIZABETH MÉNDEZ HILARIÓN, identificada con CC No. 51.803.384, con un porcentaje de participación del 50%.</li> <li>ii. HERNANDO LANCHEROS IBÁÑEZ identificado con CC No. 19.260.302 con un porcentaje de participación del 50%.</li> </ul>
<b>NIT / CC</b>	901.578.800- 5
<b>OBJETO</b>	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE A LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL – MUNICIPIO DE REMOLINO
<b>PLAZO</b>	<p>SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.</p> <p>ETAPA 1: 15 DIAS CALENDARIO ETAPA 2: 06 MESES</p>
<b>VALOR</b>	CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$104.242.784,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
<b>FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO</b>	30 DE MARZO DE 2022
<b>ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1</b>	06 DE ABRIL DE 2022

**PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SAN RAFAEL 028**

SUSPENSION No. 1 del 20/04/2022	15 días calendario: 20/04/2022 al 04/05/2022
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 del 02/05/2022	15 días calendario: 05/05/2022 al 19/05/2022
PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 del 17/05/2022	30 días calendario: 20/05/2022 al 18/06/2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DEL CONTRATO	05 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACION DE LA ETAPA 1	19 DE JUNIO DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCION PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO

**CONSIDERACIONES**

1. Que la interventoría, **CONSORCIO SAN RAFAEL 028**, mediante Comunicación No. **CE-INTERV SANRAFAEL028-012-2022** de fecha 24 de mayo de 2022, recomienda a la Supervisión suspender el plazo de ejecución de la Etapa 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

Dado que a la fecha el Municipio de Remolino no ha hecho entrega de la respuesta a las observaciones de los Diseños hechas por esta interventoría de manera completa y de acuerdo a la comunicación remitida el día 23 de Mayo de 2022 por el Ente Territorial solicitando ampliar el plazo para las entregas de los productos faltantes; solicitamos realizar amablemente una prórroga No 3 a la suspensión del contrato de interventoría dado que estas son causas que no son imputables a esta interventoría y además es preciso que se tenga en cuenta el plazo para revisión de los productos; por un periodo de Treinta (30) días calendario, es decir desde 04 de Junio de 2022 hasta el día 05 de Julio del 2022.

Por lo anterior, solicito se tomen en cuenta los argumentos expuestos y se realice la prórroga No 3 a la suspensión del contrato del asunto.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier observación.

(…)”

2. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, emitió concepto de fecha 25 de mayo de 2022, en el cual solicitó al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario aprobar la Suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022)**, en los siguientes términos:

“(…)

**1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

Se solicita la prórroga 2 a la Suspensión No. 1 del PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022 que tiene por objeto contractual “LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE A LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL – MUNICIPIO DE REMOLINO”, por el término de treinta (30) días calendario.

Lo anterior, dado que el día veinticuatro (24) del mes de mayo, se realizó mesa con la participación del Ministerio del Deporte y la Alcaldía Municipal de Remolino Magdalena y se pactaron compromisos para la entrega de la documentación pendiente, en el componente estructural y de arquitectura para el día 06/05/2022.

**PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y CONSORCIO SAN RAFAEL 028**

(...)

**2. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

La solicitud de suspensión o prórroga a la suspensión se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: "Informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales".

Por lo tanto, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, así lo manifestará expresamente y por escrito, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la

construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad de los Municipios, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.

En este contexto, la interventoría CONSORCIO SAN RAFAEL 028 solicitó la prórroga 3 a la suspensión 1 del contrato por un término de treinta (30) días, argumentando que a la fecha existen subsanaciones pendientes a las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.

(...)"

3. Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 27 al 28 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 79, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, RECOMENDÓ al Comité Fiduciario suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022)**, por el término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**.
4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 31 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 38, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022)** por el término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: "**SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)**".

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-18 (PAF-ATMINDEPORTE-I-028-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO SAN RAFAEL 028**

**PRIMERO: SUSPENDER** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, esto es, desde el **19 de junio de 2022 al 18 de julio de 2022**.

**Fecha de Reinicio:** 19 de julio de 2022.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA se reanuda automáticamente**, es decir, el **19 de julio de 2022**, por lo cual, no se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada, por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO: EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

**CUARTO: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **31 de mayo de 2022**.

EL CONTRATANTE,



**DORA MAGDALENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA**  
**DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA**  
**TÉCNICA FINDETER**

EL INTERVENTOR,



**LUCY ELIZABETH MÉNDEZ HILARIÓN**  
Representante  
**CONSORCIO SAN RAFAEL 028**